



CORNARE	Número de Expediente: 056070414823	
NÚMERO RADICADO:	131-1067-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 18/09/2018	Hora: 13:15:11.9...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0445 del 28 de abril de 2018 y notificada vía correo electrónico el día 9 de mayo de 2018, esta Autoridad Ambiental resolvió renovar, el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-1012 del 01 de noviembre de 2012, a la sociedad **AVES EMAUS S.A.S** con Nit N° 890.927.054-6 a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.340, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-14038, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, con coordenadas: longitud (w) – x: -75.28.52,1 y latitud (n) y: 06.05.40,3 y una altura 2140, por un término de diez (10) años.

Que en la mencionada Resolución en artículo segundo, se requiero al representante legal de la sociedad, para que presentara el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que mediante oficio con radicado 131-4560 del 8 de junio de 2018, la parte interesada presenta a la Corporación para su evaluación el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información suministrada por el representante legal de la sociedad **AVES EMAUS S.A.S**, referente al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento, generándose el **Informe Técnico No. 131-1817 del 12 de septiembre de 2018**, en el cual se presentaron las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo:

"25. OBSERVACIONES:"

Con el oficio con radicado número 131-4560 de junio 08 de 2018, la sociedad Aves Emaús, envía información requerida en la resolución 131-0445 de abril 28 de 2018, información que será evaluada en el presente informe técnico así:

Plan de Gestión del Riesgo: el cual contiene introducción y los objetivos generales describen:

Objetivos generales: Formular un plan de gestión para el manejo de los vertimientos generados en la granja Aves Emaús, S.A.S.; garantizando la seguridad técnica y operacional de los sistemas de vertimientos, para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia. Hacer un estudio de los posibles riesgos para la empresa en sus sistemas de vertimientos para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia; entre otros objetivos importantes.

✓ El documento desarrolla el alcance, la metodología las normas que le aplican y algunas definiciones sobre el tema del riesgo. De igual forma se presenta unas generalidades de la actividad como es la ubicación y las características de la empresa, con su organigrama.

✓ Hace una descripción detallada de los sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas con los que cuenta la actividad avícola, los caudales que se generan, las cargas contaminantes y las eficiencias de remoción que presentan los sistemas, además desarrolla la influencia que tiene la actividad en el medio abiótico, biótico, socioeconómico.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-9
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: Cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83,
Porce Nus: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 546-30-29,
CITES Aeropuerto José María Córdova: Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

✓ Luego se desarrollan los posibles riesgos que determinan las amenazas naturales, operativas, las condiciones socio culturales, de orden público, y la identificación y análisis de la vulnerabilidad (para la comunidad aledaña a la actividad avícola, por causas naturales, por daños en la infraestructura y otros).

✓ Se expresa como se reduce el riesgo y se toman algunas medidas para los sistemas de vertimientos; éstas son:

- Concientizar al personal que labora en la actividad sobre el cuidado de los sistemas de tratamiento; especialmente al encargado de realizar el mantenimiento a los sistemas sépticos dando indicaciones de que esté atento ante la presencia de malos olores, cambio del color del agua, fugas y así coordinar con el jefe de mantenimiento y aplicar de forma inmediata las medidas preventivas.

- Se presenta el plan estratégico en caso presentarse alguna de las eventualidades consideradas y las funciones que tiene cada uno de los empleados e integrantes de la brigada de emergencias para: manejo y control de químicos, primeros auxilios, control de fuego; desde donde se analiza y prioriza la gravedad del evento.

- Para los sistemas de tratamiento se tiene clasificados las emergencias así:

✓ Prioridad 1: obstrucción de tuberías, derrames de aguas residuales a potreros y afluentes de aguas.

✓ Prioridad 2: inundación, caída de árboles

✓ Prioridad 3: movimiento de terreno por sismo, daño del sistema por medios entrópicos.

- Desarrolla además las obligaciones que tiene el comité antes de la emergencia mostrando el procedimiento operativo de respuestas a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento con actividades como (detención de la emergencia, verificación del sitio de emergencia, corte de circulación del agua, corrección de fugas, corrección de tuberías, señalización del área de afectación, que hacer si el daño es causa del diseño y otros).

- De otro lado se muestran las acciones preventivas y las acciones correctivas, la lista de los números telefónicos de emergencias, el componente educativo con la promoción de la prevención del riesgo y su respectivo cronograma.

- Se presentan el plan de prevención, el plan de control, el plan de monitoreo y seguimiento ambiental, las actividades de rehabilitación y recuperación ambiental entre otra información importante.

26. CONCLUSIÓN:

El Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV, allegado a Comare por la sociedad AVES EMAÚS S.A.S. como cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo: Resolución número 131-0445 de abril 28 de 2018 (que otorga un permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas de la actividad avícola), está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en lo relativo a los permisos de vertimiento el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 132, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos; que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el mencionado Decreto establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 ibídem establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

En el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua, o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto."

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales; es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y en base a lo establecido en el Informe Técnico No.131-1817 del 12 de septiembre de 2018, se entrará a definir sobre la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los Vertimientos, y se acogerá la información presentada por la a la sociedad **AVES EMAUS S.A.S** con Nit N° 890.927.054-6 a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable,

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **AVES EMAUS S.A.S** con Nit N° 890.927.054-6 a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.340, presentado mediante radicado 131-4560 del 8 de junio de 2018 ya que cumple con los requerimientos exigidos por la Corporación establecidos en los términos de referencia mediante la Resolución 1541 del 31 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR POR CUMPLIDO el requerimiento establecido en el artículo segundo de la Resolución 131-0445 del 28 de abril de 2018, realizado a la Sociedad **AVES EMAUS S.A.**, a través de su representante legal, en cuanto a la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la Sociedad **AVES EMAUS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0445 del 28 de abril de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AVES EMAUS S.A.S** a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Unidad de Control y Seguimiento, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la Publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare a través de la Página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.04.14823

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnica: Luisa Fernanda Velásquez R

Fecha: 14/09/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Vigente desde: F-GJ-117V.04
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póroma: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29